

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial
Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Jefatura Agronómica de León.—
Circulares.

Caja de Recluta de Astorga.—Circular.

División Hidráulica del Norte de España.—Anuncio.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación, con doble riego de emulsión asfáltica, en los kms. 20,400 al 24,675 de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público

para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista Riegos Asfálticos, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Sancedo, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 6 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

Jefatura Agronómica de León

Comercio provincial de la patata de siembra

Cumpliendo lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de esta región, se hace público que los agricultores leoneses que necesiten proveerse de patata de siembra para la inmediata campaña, podrán realizarlo con arreglo a las normas que siguen:

1.ª La patata de siembra no puede circular más que en envases precintados por la Jefatura Agronómica. Dentro de cada saco se encuentra etiqueta que detalla la variedad de la patata y el pueblo de que procede.

A). — *Compra a almacenistas - compradores de las zonas acreditadas como de siembra:*

2.ª El agricultor que desee comprar directamente a cualquier almacenista de los relacionados en la lista A (que se inserta al final), habrá de suscribir compromiso cuyo modelo se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del día 26 de Enero último, al que unirá la certificación de que se hace mérito en dicho BOLETÍN OFICIAL, para, con tales documentos, gestionar la adquisición de la patata en el almacén que considere conveniente.

Una vez contratada por el propio agricultor la patata, habrá de someterse la mercancía por el almacenista a la inspección fitosanitaria y de calidad que realizan los Perito-Inspectores de la Jefatura Agronómica, y, cuando la mercancía esté precintada por el personal agronómico, procede gestionar la guía única de

circulación del Servicio de Abastecimientos en la Central Reguladora de Patata (Avenida del P. Isla, número 11, León), para poder trasladar la patata adquirida desde el almacén selector al pueblo del agricultor comprador.

Para gestionar esta guía de circulación, se entregará en dicha Central, bien personalmente o por correo, los detalles siguientes: Extensión a plantar, cantidad de patata, compromiso y certificación.

B).—Compra a almacenistas-vendedores.

3.^a El agricultor que desee comprar a cualquier almacenista de los relacionados en la lista B (que se inserta al final), o que posteriormente se inscriba al efecto en la Jefatura Agronómica y Central Reguladora de Patata, siempre que dicho agricultor entregue a cambio idéntica cantidad de patata que se hubiese reservado para sembrar, podrá llevar la patata de su cosecha al almacén vendedor, acompañándola solamente de la declaración ya hecha para el Servicio de Abastecimientos en el modelo 34, y, al regreso, puede llevarse la patata de siembra, acompañada de la misma declaración en modelo 34 y del talón de venta que habrá de entregarle al almacenista-vendedor (se recuerda que la patata cambiada habrá de ir precintada).

4.^a El agricultor que desee comprar a cualquier almacenista de la citada lista B, o que posteriormente se añada, y no disponga de patata que se hubiese reservado para sembrar, tendrá que proceder en forma análoga a la detallada en la norma 2.^a, salvo que el precintaje se encontrara ya realizado.

C).—Compra por pueblos.

5.^a Los agricultores de una misma localidad que deseen acogerse a lo dispuesto en la norma 2.^a o en la norma 4.^a, podrán reunirse a los efectos de sustituir las certificaciones municipales o falangistas de cada agricultor por una certificación colectiva que se refiera a cada vehículo de transporte, relacionando en cada certificación los correspondientes interesados, y, en letra, la cantidad de patata de siembra correspondiente a cada uno.

A tales certificaciones colectivas es indispensable unir todos y cada

uno de los compromisos individuales de plantación; así como someterlas al visado de la Jefatura Agronómica para que tengan validez en la Central Reguladora de Patata que expide la guía única de circulación.

7.^a Los Alcaldes habrán de formar una lista de los compradores (directos o a cambio) de patata de siembra, relacionando los nombres a quienes expidan certificaciones y de las incluidas en las certificaciones falangistas, (que no tendrán validez sin el visado del Alcalde a este efecto). Uno de los ejemplares de dichas listas se enviará a la Central Reguladora de Patata—Sección de Siembra y otro a la misma Central—Sección de Consumo, conservando el tercer ejemplar en la Alcaldía.

D).—Compra de agricultor a agricultor

Las compras directas de agricultor a agricultor no se autorizarán en todo el mes de Marzo y, si posteriormente quedarán existencias disponibles, se publicará entonces las normas para su comercio y los limitados pueblos en que podrá adquirirse. Por ello se aconseja el sistema detallado de la norma 3.^a

E).—Compras individuales superiores a 1.000 Kgs.

8.^a En las certificaciones municipales o falangistas de carácter colectivo no podrán incluirse agricultores que necesiten reponer o adquirir más de mil kilogramos de patata de siembra, y los certificados individuales correspondientes a tales cultivadores (en unión del correspondiente compromiso de plantación) habrán de ser visados en la Jefatura Agronómica para que tenga validez.

F).—Requisitos para el almacenista-vendedor

9.^a Los almacenistas-vendedores inscritos en la Jefatura Agronómica y Central Reguladora de Patata, Sección de Siembra, podrán comprar reglamentariamente patata de siembra exclusivamente a los almacenistas-compradores acreditados en ambos organismos, llevando registro de entradas y salidas en los modelos oficiales, conservando siempre precintada la patata de siembra, entregando a la Central Reguladora la patata de consumo que reciban, y no vendiendo más que a quien vaya provisto de guía única de circula-

ción de dicha Central (Sección de Siembra) o a quien la cambie, kilo a kilo, por patata declarada en el modelo 34. Los talones de venta que cita la norma 3.^a irán numerados, fechados y harán constar la cantidad de patata cambiada y la diferencia de precio abonado, así como referencia del número y localidad de la declaración modelo 34 correspondiente.

G).—Precios

10. Los precios de venta figurarán en carteles autorizados por la Central Reguladora, que deben ostentarse visiblemente en cada almacén.

León, 4 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

A.—Lista de Almacenistas-compradores de Patata de siembra con almacén en las localidades que se indica.

Carneros: Benito Herrero y Valentín Gutiérrez.

Carrizo: Vda. de Severiano Vázquez.

Castrillo de Cepeda: Hijo de Manuel Gallego.

Castrocontrigo: Ezequiel Carbajo.

Fontoria: José Cano García.

La Carrera: Federico Alonso.

La Magdalena: Adriano Villaboa.

León: Adriano Villaboa.

Magaz de Cepeda: Venancio González.

Mansilla del Páramo: Antonio Martín y Santos Domínguez.

Matalobos: Vicente García.

Nogarejas: José del Riego Rodríguez, Inocencio Santos y Gaspar Luengo.

Otero de las Dueñas: Marcelo Fernández.

Penilla: Isidro Cano B., e Hijo de Balbino Nistal.

Porqueros: Amable Alvarez y Felipe García.

Quintana del Castillo: Máximo Rodríguez.

Quintana de Fon: Ceferino Sánchez y Antonio Fernández L.

Riello: Gerardo Fernández.

Santa María del Páramo: Alejandro Valderas, Exportadora Bañeza, Venancio Martín e Isaac Mayo.

Sueros: Bernardo Fernández, José Carro García, José Mencía Huerta y Juan Fernández Seco.

Truchas: Ezequiel Carbajo.

Urdiales del Páramo: Antonio Martín.

Vega de Magaz: Santos Núñez, Ve-

nancio González, Mateo Alvarez y Pedro Alvarez García.
 Vega Magaz: Mariano García, Lorenzo González y Pedro Alvarez.
 Vegarizna: Gerardo Fernández.
 Villameca: Felipe Rodríguez.
 Villamejil: Mateo Alvarez, Federico Alvarez y Pedro Bautista.
 Villarroquel: Ramiro Fernández, José Calderón Pita, Luis Castañón y Angel Fernández.
 B.—Lista de almacenistas-vendedores.
 Ponferrada: Julián Rodríguez.
 Valderas: Bernardo García.
 La Bañeza: Cástor Soto.

Distribución de patata de siembra importada de Alemania

Habiendo comenzado la distribución de dicha patata, que se entrega sobre vagón o almacén al pie de estación del ferrocarril, al precio de sesenta pesetas por cada saco de cincuenta kilogramos de las variedades Erdgold o Merkur, incluido envase de origen (esto es, a 13,80 pesetas los 11 y medio kilos con saco), se recuerda a los cultivadores de los pueblos de zonas acreditadas en la producción de patata para siembra, cuyos Presidentes no hayan remitido relación de quienes deseen recibir tal patata, que deben apresurarse a realizarlo para evitar que no se les tenga presente en la distribución.

A los interesados que figuran en las listas formadas por los Presidentes, se les remitirá oportunamente modelo oficial de petición, comprometiéndose a plantarla en tierras adecuadas y bien preparadas, no empleando cantidades excesivas de abono y atenderlas durante el cultivo con todo esmero; comprometiéndose a avisar urgentemente a esta Jefatura tan pronto como noten cualquier enfermedad, plaga o anomalía, cumpliendo exactamente las órdenes que reciban para combatir las; aceptando que, en todo caso, sean tratadas con cargo al valor de la cosecha; a poner a la venta reglamentaria toda la cantidad producida, salvo la que puedan necesitar para simiente al año siguiente; a seguir las demás instrucciones que se le puedan dar, y, a permitir la vigilancia e inspecciones técnicas de la cosecha en pie y almacenada.

Dada ya la cantidad de pedidos que obran en esta Jefatura, se ad-

vierte que no deben solicitarse por quienes no estén dispuestos a cumplir las anteriores condiciones, puesto que no se les podrá entregar de esta simiente. La patata producida en estas condiciones tendrá aumento de precio sobre la corriente al venderla en la campaña venidera.

Se advierte, que en dicha campaña no se admitirá libremente el comercio de la patata alemana ordinaria con destino a siembra, puesto que la patata importada este año asegurará la suficiente producción y mejora de calidad.

Estando gestionando esta Jefatura que se envíe mayores cantidades de patata alemana de origen para las zonas de la provincia que no hayan sido consideradas oficialmente como acreditadas para la producción de patata de siembra, se hace público que pueden remitirse peticiones de tales zonas a estas oficinas, siempre que se trate de agricultores con terreno dispuesto para la plantación de la patata, indicando la fecha límite hasta la que podrían recibir dicha patata. Estas peticiones han de venir visadas por el Presidente y Alcalde correspondientes a la jurisdicción de las fincas en que se vaya a plantar la patata.

No se entregará esta patata original a los agricultores que, habiéndola recibido en la última campaña, no hayan vendido reglamentariamente como de siembra las cantidades que señalaba mi Circular del día 31 de Enero (BOLETIN OFICIAL del 5 de Febrero), en otro caso, no hayan justificado debidamente por escrito ante esta Jefatura.

La cesión a otras personas de la patata alemana de origen, que se entregue en la presente campaña con intervención de esta Jefatura, será severísimamente sancionada.

Se comunica a los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos comprendidos en las zonas acreditadas, que pueden autorizar partes de entrega P-1 a los cultivadores peticionarios de patata alemana de origen en cuantía equivalente respecto a la que habían declarado reservarse para siembra, tan pronto sea aceptado el pedido por esta Jefatura. En consecuencia, por cada 100

kilos pedidos de patatas alemana de origen, se pueden vender 125 kilos de patata que tuviere reservada el productor para sus siembras, atendiendo a que las variedades alemanas exigen menor cantidad de simiente por unidad de superficie plantada.

León, 5 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

División Hidráulica del Norte de España

ANUNCIO

Ordenada la ejecución por el sistema de administración de las obras de construcción de la Presa de derivación del Canal Bajo del Bierzo; esta División abre el presente concurso de destajo para la construcción de la Galería de Desviación del río y túnel de la toma de aguas de dicha presa con un presupuesto total de administración de cincuenta y seis mil novecientos ochenta y ocho pesetas con catorce céntimos (56.988,14 pesetas).

El proyecto y condiciones del destajo pueden examinarse en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas de León, todos los días laborables de las doce a las trece horas y media.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de esta División Hidráulica del Norte de España, en todos los días y horas hábiles hasta las trece horas del día diecisiete (17) del corriente mes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica y se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza de sexta clase (4,50 pesetas), reseñándose en el sobre el número de cédula, clase, etcétera. La cédula se exhibirá en el momento de entregarse la proposición y el sobre llevará la indicación: «Proposición para el concurso de destajo para la construcción de la galería de desviación del río y túnel de la toma de agua de la presa de derivación del canal bajo del Bierzo» e irá firmado por el concursante.

En otro sobre abierto acompañará el concursante: Recibo de la Pagaduría de esta División Hidráulica que acredite haber hecho el depósito o fianza provisional; justificante de estar al corriente del pago del Retiro Obrero, subsidio familiar y

accidentes del trabajo, y relación de obras análogas a la que se destaja que hayan sido ejecutadas por el concursante.

La fianza provisional para poder licitar será de mil (1.000) pesetas y se depositará en metálico en la Pagaduría de esta División Hidráulica.

La apertura de pliegos se hará públicamente ante Notario, el día veinte (20) del corriente, a las doce horas (12) en las oficinas de esta División Hidráulica.

Con arreglo a la Instrucción 6.^a de las aprobadas en 27 de Febrero de 1932, se tendrá en cuenta en la adjudicación del concurso la capacidad técnica y económica de los concursantes; pudiéndose, con arreglo a la Instrucción 9.^a de las citadas ser declarado desierto este concurso.

Oviedo, 6 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Modelo de proposición

Don , vecino de , provincia de , con domicilio en , calle de , número , enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras de construcción de la Galería de Desviación del río y Túnel de la toma de aguas de la presa de derivación del Canal Bajo del Bierzo; se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... (expresando en letra) pesetas. (1)

Asimismo se comprometo a abonar remuneraciones no inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría de obreros, por los organismos encargados reglamentariamente de la materia.

..... a .. de de 1942.

Firma del concursante

(1) Con arreglo a la Instrucción 7.^a de las aprobadas en 27 de Febrero de 1932, podrá ofrecerse, en lugar de la rebaja, la ejecución de las obras con precios por unidad de obra aunque no guarden proporcionalidad con los del proyecto.

Núm. 85.—105,00 ptas.

Caja de Recluta de Astorga n.º 60

Para conocimiento de los interesados, hago saber que a partir de esta fecha queda expuesta en el local de esta Caja, la lista ordinal de los individuos del reemplazo de 1942, que servirá de base para el sorteo de los

mismos que en su día se celebrará, debiendo éstos comprobar su inclusión en la misma, y hacer las reclamaciones si las hubiere antes del día del sorteo.

Astorga, 5 de Marzo de 1942.—El Comandante Jefe accidental, Manuel Carracedo.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Benito Pereda Díez, contra D. Francisco Llorente Moreno, ambos de esta vecindad, en los que se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor:

Encabezamiento.—«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y dos; vistos por el Sr. D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Benito Pereda Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Luis Fernández Pereiro, con la dirección del Letrado D. Cipriano Gutiérrez Velasco, contra D. Francisco Llorente Moreno, mayor de edad, industrial, de la misma vecindad, sobre pago de doce mil quinientas pesetas, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Francisco Llorente Moreno, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad y con su producto pago total al demandante D. Benito Pereda Díez, mayor de edad, industrial también de esta vecindad, de las doce mil quinientas pesetas de principal origen de este procedimiento, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde el día cinco del actual Enero, fecha de la presentación de la demanda, y costas causadas y que se causen, en toda las que se condena expresamente a dicho demandado. Así por esta mi sen-

tencia, que se notificará personalmente al ejecutado si así lo solicitare el ejecutante, o en otro caso se hará la notificación en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—G. F. Valladares.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Francisco Llorente Moreno, se extiende el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en León, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—G. F. Valladares.—El Secretario judicial, P. H., Angel Tórices.

Núm. 86.—67,00 ptas.

Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Manuel Villa Arias, Juez municipal de La Pola de Gordón.

Hago saber: Que en juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

«Sentencia.—En La Pola de Gordón a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Manuel Villa Arias, Juez municipal de su término, que ha visto las precedentes actuaciones de juicio verbal civil, seguido entre partes: de una como demandante, D. Samuel Juárez Rodríguez, y de la otra, como demandado, D. Cristóbal Arqué Gash, cuyas circunstancias personales constan en el juicio, sobre pago de seiscientos veintinueve pesetas con cincuenta céntimos;

Fallo: Que declarando rebelde al demandado D. Cristóbal Arqué Gash, debo condenar y condeno, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague a D. Manuel Suárez, la cantidad de seiscientos veintinueve pesetas con cincuenta céntimos, importe de la deuda que expresa la demanda y las costas del procedimiento, ratificando el embargo o retención de bienes muebles decretado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Villa.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al nombrado demandado declarado rebelde, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, que sirva de notificación para el mismo.

Dado en La Pola de Gordón a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Villa.—P. S. M.: Antonio Láiz.

Núm. 87.—37,50 ptas.